

Premio San Francisco Javier
de Anacose en 2012

PymeSeguros

Revista online para corredores y corredurías

NÚMERO 59

NOVIEMBRE 2016

www.pymeseguros.com

Punto de encuentro

Conseguir la excelencia
del cliente es una labor de todos

Más a fondo

Conocimiento experto
y profundo del asegurado

In situ

El consentimiento inequívoco pasa a
ser obligatorio en Protección de Datos

Luis Vallejo, director general adjunto
comercial de Plus Ultra Seguros

MEJORA la evolución
de los corredores
en el ramo de **VIDA**





La industria aseguradora tiene que mejorar su actuación en los riesgos medioambientales

La industria aseguradora debe mejorar su actuación en los riesgos medioambientales, porque éstos son poco frecuentes pero de gran intensidad. Esta ha sido una de las conclusiones del último Foro Inade-A Coruña y Diálogos 2020, eventos en los que se profundizó en la gestión de estos riesgos en el ámbito empresarial y su transferencia al seguro.

Dado que el periodo de caducidad de un riesgo medioambiental se sitúa en 30 años y la industria aseguradora debe dar respuesta a esta necesidad de las empresas, se estima conveniente la participación del Consorcio de Compensación de Seguros para aportar esta solución.

En primer lugar, José Luis de Heras, director gerente de Pool Español de Riesgos Medioambientales, centró su exposición en la explicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su Reglamento de desarrollo. Según la misma, el contenido de la obligación derivada de la responsabilidad medioambiental es la reparación del daño, esto es, la obligación de devolver los recursos naturales dañados a su estado original, sufragando el total de los costes a los que asciendan las correspondientes acciones preventivas o reparadoras. Desde entonces, se distinguen dos ámbitos de responsabilidad: la responsabilidad medioambiental y la responsabilidad civil por contaminación. Heras hizo hincapié en que “las dos coberturas deberán estar fijadas en las pólizas de seguro, asignándole sumas aseguradas diferentes”.



Otro aspecto muy relevante de la responsabilidad por daños al medioambiente es la obligación de constituir una garantía financiera. Esta obligación está pendiente de desarrollo reglamentario, si bien existen actividades como la de gestión de residuos peligrosos que en la actualidad ya se encuentra sometida a dicha carga.

Por otro lado, Juan Pablo Pérez, director asociado de G.E. Advisory (empresa de medioambiente del Grupo Garrigues), versó su ponencia en la gestión del siniestro típico del riesgo medioambiental. Según Pérez, “como no se trata de un siniestro habitual, en la práctica, muchas veces, las aseguradoras no saben cómo actuar y esta tardanza en la actuación agrava el problema. Los aspectos fundamentales en la gestión del riesgo medioambiental son, en primer lugar, una comunicación rápida y fluida entre las Administraciones Públicas, los vecinos, el asegurado y la aseguradora. En segundo, actuaciones rápidas para reducir costes y problemas. Por último, es necesario que se establezca una relación de confianza, apostando por centralizar el proceso en un único gestor y comunicador. Existe un marco legal bastante claro para la gestión de siniestros ambientales”.